

EL SISTEMA PENITENCIARIO EN EL CONTEXTO DE LA POLÍTICA CRIMINAL ACTUAL

Mayra Acevedo Matamoros

“A los ignorantes enseñadles las cosas que podáis:
la sociedad es culpada de no dar instrucción gratis:
ella es responsable de la oscuridad que con esto produce:
Si un alma sumida en las tinieblas comete un pecado,
el culpable no es en realidad el que peca, sino el que no disipa las tinieblas”.

Los Miserables, Víctor Hugo.

RESUMEN

La alarma social ante un estado de violencia y delincuencia insostenible en el país, provocada entre otros factores, por la manipulación que realiza la prensa alrededor del fenómeno de la criminalidad, ha justificado la implementación de una serie de “políticas criminales” tendentes al endurecimiento y al uso desmedido de los instrumentos jurídico-penales. La aplicación de dichas medidas en el ámbito penitenciario ha incrementado los problemas que siempre lo han caracterizado, sin que hasta al momento las respuestas planteadas para enfrentarlos hayan logrado atenuarlos.

PALABRAS CLAVE: POLÍTICA CRIMINAL * CÁRCEL * SISTEMA PENITENCIARIO
* DERECHOS HUMANOS

ABSTRACT

The social alarm before a state of unsustainable violence and crime in the country, among other factors, caused by the manipulation of the press in regards to the phenomenon of criminality has justified a series of criminal policies regulations that tend to harden and make bad use of the juridic.penal instruments. The application of such measures in the penitentiary system has increased the problems that have always characterized it, without finding answers that have achieved a solution.

KEY WORDS: CRIMINAL POLITICS * JAIL * PENITENTIARY SYSTEM * HUMAN RIGHTS

La percepción, real o ficticia, de un aumento en los índices de criminalidad durante estas últimas décadas ha generado una serie de cuestionamientos alrededor de la gestión de las distintas agencias punitivas en el control de la criminalidad¹.

La necesidad de enfrentar esa oleada de protestas cada vez más frecuentes y generalizadas, ha servido de marco de justificación para la aplicación de una serie de “políticas criminales” destinadas a calmar el ánimo perturbado de una opinión pública viciada por las malas interpretaciones que rodean al fenómeno de la criminalidad.

Es así como, se establece una política de apaciguamiento² enfocada en la conminación penal de los sectores sociales considerados más amenazantes sin la debida programación de lineamientos claros, concretos y sustentados en la prevención y reacción frente al delito; es decir, se actúa únicamente a través de las intenciones subjetivas de los actores políti-

cos preocupados en mantener la promesa de seguridad ciudadana sin interesarse por sus efectos³.

Los efectos de esta cultura punitiva que amplía el ámbito de acción del sistema penal, el cual es considerado el único instrumento “eficaz” para el combate de la criminalidad, han tenido particular incidencia sobre el ámbito penitenciario. Ello por cuanto, desde hace dos siglos, la prisión se ha constituido en principal o en la única consecuencia jurídico-penal de los sistemas punitivos occidentales; de ahí que cumpla una función simbólica de punibilidad⁴ al asociarse directamente con la eficacia del sistema de justicia penal al negar con su aplicación la impunidad; cualidad que convierte al Estado perseguidor y sancionador en garante de la seguridad de los ciudadanos⁵.

Es de este modo, como la ejecución penitenciaria adquiere una orientación retributiva al plantear la prisión como respuesta al infractor del orden social y de prevención general, al tranquilizar al conjunto social que comprueba, con el aislamiento del delincuente, la “eficacia” del sistema penal lo que a su vez desestimula futuras conductas delictivas⁶.

1 Algunos estudios sobre delincuencia en el país han demostrado un incremento en las tasas de criminalidad relativamente bajo durante esta última década; no obstante, los costarricenses consideran que existe una situación de violencia que escapa de la capacidad de respuesta del Estado para enfrentar adecuadamente el problema. La responsabilidad por esta percepción subjetiva de inseguridad ciudadana es atribuida a los medios de comunicación quienes suelen constituir la principal fuente de información, oral, escrita o televisada, sobre la criminalidad, interpretando distorsionadamente su volumen estadístico. Para mayor detalle, ver Acevedo Matamoros Mayra. “La Doctrina de la seguridad ciudadana. Reflexiones en torno a una adecuada política criminal”. *Tesis* para optar por el grado de licenciatura en Derecho, Universidad de Costa Rica, 2002, pp. 50-61.

2 También llamada de “reflejos condicionados” al estar referidas a políticas que se establecen ante impulsos emotivos provocados por tragedias aisladas; como por ejemplo, la propuesta de Ley Kattia y Osvaldo, con la que se procura aumentar la pena de prisión para aquellos agresores de niños. Los titulares periodísticos publicados en *La Nación*, el 9 y el 10 de setiembre de 2003 lo comprueban: “Subirán a 35 años pena de cárcel por matar niño” y “Avalan penas contra agresores de niños”.

3 En este contexto, la seguridad ciudadana se ha convertido en uno de los principales temas tratados en las campañas políticas puesto que constituye un excelente gancho para atraer votos. Véase, Ramírez Alexander. “Inseguridad inquieta a candidatos políticos”, en *www.nacion.com/In_ee/2002/noviembre/07/pais4.html* Consultado el 7 de noviembre de 2002, pp.1-2.

4 Sin autor. “Estacionamiento y cárceles”; en *www.construccion.co.cr/concesiones/conclusion6.htm* Consultado el 27 de noviembre de 2002, p.2.

5 Antom García Domingos. “Apontamentos para uma filosofia do subsistema carcerário”; en *www.primeirinha.org/abrente/subsistema* consultada el 4 de marzo de 2003, p.1. En igual sentido, Julita Lemgruber. “Celas ou salas de aula?”; en *www.cesec.ucam.edu.br/artigos/Midia_boby_JL26.htm* Consultado el 4 de marzo de 2003.

6 Al respecto, Borja Jiménez Emiliano. *Ensayos de Derecho Penal y Política Criminal*. Editorial Jurídico Continental, 1 edición, Costa Rica, 2001, p.266.

De ahí la lógica de las reformas legales que se han puesto en práctica, como por ejemplo la restricción en la aplicación de beneficios, el aumento de la pena máxima y la creación de nuevos delitos⁷; factores que han acentuado y elevado el número de la población carcelaria y con ello, los problemas que desde siempre han caracterizado al sistema penitenciario⁸.

De este modo, las cárceles se han convertido en una bomba de tiempo, siendo la sobrepoblación y el hacinamiento el principal problema de una crisis que amenaza ser insostenible en un futuro no muy lejano⁹.

Dicha situación es reflejada en los datos estadísticos de estos dos últimos veinte años: durante la década anterior nuestro país ha elevado su tasa de encarcelamiento pasando de un 105% en 1992 a un 174% por cada 100 000 habitantes en 1999¹⁰; siendo la mayoría de esa población privados de libertad en espera de condena, los cuales en 1999 alcanzaban un total de 1223 (18%) del total de la población.

En el período posterior a las reformas penales (1994-2002) la población penitenciaria se elevó en 8652 (234%) a un promedio de 1081 personas, alcanzando una tasa de un 174% y en el período posterior a la implementación del nuevo Código Procesal Penal (1998-2002), la población creció en 4068 privados de libertad. Para el 2002 la población penitenciaria ascendió a un 66% de la tasa de la población costarricense (202 por cada 100 000 habitantes frente a 307 por cada 100 000 habitantes); pudiendo llegar a ser casi el total del resto de la población¹¹.

Esta situación ha hecho que Costa Rica ocupe el segundo lugar de los países de Latinoamérica con mayor cantidad de personas presas por cada 100 000 habitantes, por cuanto para 1999 alcanzó un 128% por un exceso de 1327 privados de libertad¹². En términos de números absolutos, según el conteo oficial del 2002, existen un total de 6537 reclusos ubicados en centros penales diseñados para una capacidad de 5864¹³.

Por otra parte, los costos materiales y humanos que el uso desproporcionado e irracional de la prisión representa para nuestro sistema de justicia penal y en especial para el subsistema penitenciario son más que evidentes.

En términos de afectación económica, las penas privativas de libertad representan para el Estado un gasto enorme si tomamos en cuenta que su mantenimiento implica, entre otros costes, la inyección de importantes recursos destinados a la contratación de personal,

7 Con la reforma al Código Penal, que entró en vigencia el 10 de noviembre de 2002, se crean ocho delitos que antes eran contravenciones los cuales se castigaban con días multas y que ahora son castigados con cárcel. Véase Vizcaíno Irene. "Ocho delitos regirán pronto"; en *www.nacion.com/In_ee/2002/noviembre/07/pais1.html* Consultado el 7 de noviembre de 2002, pp.1-2.

8 Al respecto, véase Artavia Cubero Pablo. "Una reflexión sociológica de la problemática penal costarricense: ¿Ceder derechos a cambio de seguridad?", en *Antología, Reflexión sociológica de la problemática delictiva y penal de la sociedad costarricense*, III Promoción, II semestre de 2003, p.13. Curso de extensión docente ED-937.

9 *La Nación*, 25 de diciembre de 2002, p. 10 A. "Asimismo. Cárceles son una bomba de tiempo en Latinoamérica"; en *www.epasa.com:82/El_Panama_America/archive/03022000/hispano04.html* Consultado el 27 de noviembre de 2002, p.1. REUTERS.

10 Carranza Elías. "Sobrepoblación penitenciaria en América Latina y el Caribe: situaciones y respuestas posibles"; en: *Justicia penal y sobrepoblación penitenciaria. Respuestas posibles*, Editorial Siglo XXI, San José, 2001, pp.13-15.

11 Artavia Cubero Pablo y García Vargas Carlos. "Resumen estadístico sobre población penitenciaria (marzo de 2003)", en *Antología Reflexión sociológica de la problemática delictiva y penal de la sociedad costarricense*, III Promoción, II semestre de 2003, p.38-40. Curso de extensión docente ED-937.

12 Se considera sobrepoblación crítica de las unidades penitenciarias con una densidad poblacional igual o mayor a 120%. *La Nación*, 24 de setiembre de 2000, pp. 4-5 A.

13 Vizcaíno Irene. "Riesgosa saturación de cárceles"; en *www.nacion.com/In_ee/2003/abril/07/mundo6.html* Consultado el 13 de enero de 2003, p.1.

medidas de seguridad, a la conservación de las infraestructuras, al pago de salarios, tratamientos individualizados y servicios básicos, como limpieza, salud y alimentación de los internos.

La incapacidad presupuestaria del Estado o el desinterés político (aunado a la corrupción que es característica de nuestras regiones) para enfrentar adecuadamente las demandas de la ejecución penitenciaria, ha incrementado aún más la inseguridad en los centros penales porque ha hecho más difícil y costoso el control de los presidiarios, lo que ha contribuido a un aumento de los movimientos de protesta interna y de enfrentamiento entre los privados de libertad y los funcionarios estatales¹⁴.

Asimismo, ha obstaculizado cualquier intento por cumplir con el plan de reinserción y resocialización promulgado por nuestro ordenamiento jurídico, por cuanto el insuficiente personal técnico no puede brindar adecuadamente un apoyo técnico individualizado y oportuno para la población penitenciaria. De esta forma, la prisión se convierte en un simple mecanismo de contención y represión social sin finalidad alguna que la exclusión social de los “indeseables”.

En cuanto al aspecto humano, la prisión significa para los reclusos una ruptura no gradual de su espacio físico familiar y social¹⁵ lo que produce un paulatino embrutecimiento que conlleva inevitablemente a una merma

de su dignidad humana, la cual se refleja en los distintos padecimientos psiquiátricos que aquellos sufren y en las conductas agresivas que muchos asumen. De igual modo, el nivel de contagio criminal y las dificultades que enfrentan a lo interno de cada centro penal son tales que en la mayoría de los casos los internos egresan más “desocializados” que antes de ser reclusos¹⁶.

No obstante, la prisión no solo ocasiona perjuicios para los privados de libertad sino también para sus familiares, quienes en la mayoría de las veces pierden al principal soporte económico¹⁷. Aún incluso, cuando el recluso recupera su libertad, por el estigma social que lo acompaña, encuentra dificultades para conseguir un espacio en el mercado laboral que le permita sufragar adecuadamente las necesidades de la familia.

Estos y muchos otros problemas, han generado una serie de cuestionamientos alrededor de la conveniencia de la aplicación de la prisión como medida sancionatoria de control y prevención de la criminalidad. Sin embargo, la función retributiva que adopta el Derecho Penal, el desconocimiento que existe alrededor del fenómeno de la criminalidad y la presión social, acentuada en muchas ocasiones por los medios de comunicación, no han permitido visualizar otra solución que no sea la de separar socialmente al individuo que se considere responsable de quebrantar el orden social.

Surgen entonces propuestas que en su mayoría no se apartan de las concepciones jurídico-penales predominantes, pero que pretenden de alguna forma u otra, disminuir los efectos de la problemática penitenciaria. Entre ellas, destacan el uso de penas alternativas a la prisión como el arresto domiciliario, la detención durante los fines de semana o

14 Situaciones de estas se dan diariamente en distintos países latinoamericanos con características similares a nuestros centros penales, tales como la que aconteció hace algún tiempo en La Ceiba (Honduras) y Pavoncito (Guatemala), en donde la demanda de los privados de libertad por mejoras en el sistema penitenciario de ambos países provocó una serie de enfrentamientos violentos entre las autoridades gubernamentales y estos, ocasionando incluso muertes. Véase *La Nación*, 7 de abril de 2003, en www.nacion.com/In_ee/2003/abril/07/mundo6 Consultado el 8 de abril de 2003 y *La Nación*, 25 de diciembre de 2002, p. 20 A.

15 Segovia Bernabé José Luis. “Consecuencias de la prisionización”; www.icam.es/pages/publicaciones/cuadernos/CUADERNOS.doc Consultado el 2 de mayo de 2003, p.1.

16 Borja Jiménez Emiliano. *Op Cit.*, p.260.

17 Sin autor. “La crítica situación del sistema penal argentino y el modelo de privatización de presidios”; en www.seguridad-la.com/art_carcel_segura.htm Consultado el 27 de noviembre de 2002, p.2.

la prestación de servicios públicos¹⁸ y para atender la sobrepoblación, se ha planteado la ocupación de espacios que estaban destinados a aulas, la construcción de nuevos módulos, la reunificación de algunos centros cerrados y como medida estrella, se ha contemplado la posibilidad de contratar una empresa privada para que construya y administre una cárcel en Pocosí de Limón¹⁹.

Sobre este último punto han surgido una serie de interrogantes de carácter ético y constitucional, en relación con la facultad del Estado de delegar la potestad sancionatoria y de administración de justicia en manos privadas²⁰. No obstante, en algunos sectores donde se mantiene la creencia de que las soluciones al problema del fenómeno delictual se encuentran en el endurecimiento de los instrumentos del Derecho Penal, la privatización de las prisiones parece constituir la mejor opción.

Para algunos de sus defensores la construcción de cárceles privadas además de ser la única manera de terminar con el problema de hacinamiento y de eliminar la percepción de inseguridad²¹, permiten obtener una serie de beneficios tales como calidad de construcción, eficiencia, calidad de administración, merma del costo preso-día y una disminución de los costos de construcción porque estos son absorbidos por

el constructor o propietario de la instalación carcelaria, lo cual genera un ahorro a la administración pública sin comprometer recursos necesarios para otras áreas²².

Por otra parte, se considera que una alternativa paralela a la cárcel estatal tradicional permite que la sociedad tenga un mejor conocimiento y control sobre todo el sistema carcelario, lo que permitiría una mayor flexibilidad de gestión.

No obstante, experiencias de otros países han demostrado que las cárceles privadas más que una solución al problema carcelario se han convertido en un lucrativo negocio en donde la rentabilidad y el crecimiento se encuentran asegurados. Diversos estudios efectuados por organizaciones no gubernamentales han determinado que su éxito empresarial deviene en detrimento de los derechos de los privados de libertad por cuanto la salud, la alimentación, los servicios sanitarios, la seguridad y las condiciones de habitabilidad son restringidas con el fin de abaratar costos.

Es así como, la privatización de las prisiones y sus servicios, la explotación laboral de los privados de libertad y la disminución de costos que significa para la Administración Pública, a favorecido a la industria carcelaria para que esta creciera en los últimos años a la sombra de un sistema penitenciario enfocado en la represión y el castigo más que en la reinserción y la educación. Un ejemplo grave de ello, ocurre en Estados Unidos, donde se han construido desde 1984 un total de 24 cárceles nuevas y solo una Universidad, de ahí que el presupuesto para las cárceles entre 1984 y 1994 creció un 209% frente al 15% para educación²³.

Lo anterior denota que la política criminal actual y en particular, la política carcelaria desplazó el lugar de los programas de atención

18 Herrera Mauricio. "Proponen penas alternativas a la prisión"; en *www.nacion.com/In_ee/2003/mayo/16/pais2.html* Consultado el 21 de mayo de 2003, p.1-3.

19 Vizcaíno Irene. "Riesgosa saturación de cárceles"; en *www.nacion.com/In_ee/2003/abril/07/mundo6.html* Consultado el 13 de enero de 2003, pp. 1-3.

20 Pérez Martínez Israel. "La privatización carcelaria no resolverá el problema del sistema penitenciario"; en *www.canaldelcongreso.gob.mx/noticias/israel_perez/2002_25setiembre.html* Consultado el 27 de noviembre de 2002, p.1.

21 Sin autor. "Justicia y sanciones: cárceles y sector privado"; en *www.pazciudadana.cl/diagnostico/penitenciario.htm* Consultado el 27 de noviembre de 2002, pp.1-2.

22 La crítica situación del sistema penal argentino y el modelo de privatización de presidios. *Op. Cit.*, p.2.

23 Caravantes Marta. "Cárceles privadas el negocio más rentable"; en *www.ucm.es/info/solidarios/ccs/articulos/carceles/carceles_privadas.htm* Consultado el 27 de noviembre de 2002, pp.1-2.

social: educación, salud, vivienda, generación de empleo, entre otros²⁴, a pesar de que estos actúan de manera efectiva en la prevención del crimen. Visto de este modo, no podría pensarse que la solución más adecuada para enfrentar el problema penitenciario es invertir en más prisiones, arreciar las medidas cautelares y recortar los recursos destinados al plan de política social²⁵.

Por otra parte, si bien es cierto que en esta cultura punitiva la cárcel parece ser una medida necesaria para el control de algunos tipos de delincuencia y no existe al momento una medida que la sustituya, debe entonces la acción penitenciaria evolucionar conforme a los cambios sociales que experimentan nuestras sociedades a fin de que el diseño que se llegara a establecer para garantizar el cumplimiento de las sanciones penales se estructure sobre la base de la realidad social²⁶. De ahí que es importante desarrollar una estructura carcelaria adecuada para abordar con políticas eficientes la nueva realidad delictiva²⁷.

No obstante, es necesario destacar que la creencia de más cárceles y mejores recursos para el sistema penitenciario no atiende el problema central: el fenómeno de la criminalidad y la reacción social que este genera²⁸ por lo que

su empleo debe ser racionalizado y ser aplicado como la medida más extrema que proporciona el sistema penal.

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

Acevedo Matamoros Mayra. "La Doctrina de la Seguridad Ciudadana. Reflexiones en torno a una adecuada política criminal". *Tesis* para optar por el grado de licenciatura en Derecho, Universidad de Costa Rica, 2002.

Antom García Domingos. "Apontamentos para uma filosofia do subsistema carcerário"; en www.primeirlinha.org/abrente/subsistema Consultada el 4 de marzo de 2003.

Artavia Cubero Pablo. "Una reflexión sociológica de la problemática penal costarricense: ¿Ceder derechos a cambio de seguridad?", en *Antología Reflexión sociológica de la problemática delictiva y penal de la sociedad costarricense*, III Promoción, II semestre de 2003. Curso de extensión docente ED-937.

Artavia Cubero Pablo y García Vargas Carlos. "Resumen estadístico sobre población penitenciaria (marzo de 2003)", en *Antología "Reflexión sociológica de la problemática delictiva y penal de la sociedad costarricense"*, III Promoción, II semestre de 2003. Curso de extensión docente ED-937.

Benito Rangel Francisco y otros. "La ciencia y la práctica penitenciaria en una sociedad de cambios: apuntes para una reflexión de futuro"; en www.criminet.ugr.es/recpc/recpc_04.html Consultado el 29 de abril de 2003.

Borja Jiménez Emiliano. *Ensayos de derecho penal y política criminal*. Editorial Jurídico Continental, 1 edición, Costa Rica, 2001.

24 Julita Lemgruber. 2003: "Uma população atrás das grades"; en www.cesec.ucam.edu.br/artigos/Midia_boby_JL10.htm Consultado el 4 de marzo de 2003, p.3.

25 Sin autor. "Estados Unidos: se incrementan las prisiones"; en www.ceniani.inf.cu/publicaciones/documentos/cubalex/.../NOTAYCOMENTARIOS.htm Consultado el 27 de noviembre de 2002, p.1.

26 Benito Rangel Francisco y otros. "La ciencia y la práctica penitenciaria en una sociedad de cambios: Apuntes para una reflexión de futuro"; en www.criminet.ugr.es/recpc/recpc_04.html Consultado el 29 de abril de 2003, p.2.

27 Sin autor. "La crítica situación del sistema penal argentino y el modelo de privatización de presidios"; en www.seguridad-la.com/art_carcel_segura.htm Consultado el 27 de noviembre de 2002, p.1.

28 Artavia Cubero Pablo. *Op. Cit.*, p.15.

- Caravantes Marta. "Cárceles privadas el negocio más rentable"; en www.ucm.es/info/solidarios/ccs/articulos/carceles/carceles_privadas.htm Consultado el 27 de noviembre de 2002.
- Carranza Elías. "Sobrepoblación penitenciaria en América Latina y el Caribe: situaciones y respuestas posibles"; en *Justicia penal y sobrepoblación penitenciaria. Respuestas posibles*, Editorial Siglo XXI, San José, 2001.
- Herrera Mauricio. "Proponen penas alternativas a la prisión"; en www.nacion.com/In_ee/2003/mayo/16/pais2.html Consultado el 21 de mayo de 2003.
- Cesano José Daniel. "De la crítica a la cárcel a la crítica de las alternativas"; en www.criminet.ugr.es/recpc/recpc_03-05.htm Consultado el 15 de mayo de 2003.
- Julita Lemgruber. "Celas ou salas de aula?"; en www.cesec.ucam.edu.br/artigos/Midia_boby_JL26.htm Consultado el 4 de marzo de 2003.
- Julita Lemgruber. 2053: "Uma população atrás das grades"; en www.cesec.ucam.edu.br/artigos/Midia_boby_JL10.htm Consultado el 4 de marzo de 2003.
- Meza Adrián. No aceptarán más indiciados en cárcel de San Sebastián; en *La Nación*, 25 de diciembre de 2002, p. 10 A.
- Pérez Martínez Israel. "La privatización carcelaria no resolverá el problema del sistema penitenciario"; en www.canaldelcongreso.gob.mx/noticias/israel_perez/2002_25setiembre.shtml Consultado el 27 de noviembre de 2002.
- Ramírez Alexander. "Inseguridad inquieta a candidatos políticos"; en www.nacion.com/In_ee/2002/noviembre/07/pais4.html Consultado el 7 de noviembre de 2002.
- REUTERS. "Cárceles son una bomba de tiempo en Latinoamérica"; en www2.epasa.com:82/El_Panama_America/archive/03022000/hispano04.html Consultado el 27 de noviembre de 2002.
- Segovia Bernabé José Luis. "Consecuencias de la prisionización"; www.icam.es/pages/publicaciones/cuadernos/CUADERNOS.doc Consultado el 2 de mayo de 2003.
- Sin autor. Estados Unidos: "Se incrementan las prisiones"; en www.ceniani.inf.cu/publicaciones/documentos/cubalex/.../NOTAYCOMENTARIOS.htm Consultado el 27 de noviembre de 2002.
- Sin autor. "Estacionamiento y cárceles"; en www.construccion.co.cr/concesiones/conclusion6.htm Consultado el 27 de noviembre de 2002.
- Sin autor. "La crítica situación del sistema penal argentino y el modelo de privatización de presidios"; en www.seguridad-la.com/art_carcel_segura.htm Consultado el 27 de noviembre de 2002.
- Sin autor. "Justicia y sanciones": cárceles y sector privado; en www.pazciudadana.cl/diagnostico/penitenciario.htm Consultado el 27 de noviembre de 2002.
- Vizcaíno Irene. "Ocho delitos regirán pronto"; en www.nacion.com/In_ee/2002/noviembre/07/pais1.html Consultado el 7 de noviembre de 2002.
- Vizcaíno Irene. "Riesgosa saturación de cárceles"; en www.nacion.com/In_ee/2003/abril/07/mundo6.html Consultado el 13 de enero de 2003.

